

RESOLUCIÓN N° 1898 DE 2024 (28 de junio de 2024)

"Por medio de la cual se hace el cierre y liberación de recursos no ejecutados del proyecto de inversión BPIN N° 2023413960003 denominado "Desarrollo de campañas en gestión de la información y el conocimiento ambiental en el municipio de La Plata".

El Director General en calidad de representante legal de la Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado "Desarrollo de campañas en gestión de la información y el conocimiento ambiental en el municipio de La Plata" y en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo N° 05 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360° y 361° de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado inicialmente por la Ley 1530 de 2012, la cual fue derogada parcialmente por la Ley 2056 de 2020.

En desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, determina que: "Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley."

Que en el párrafo primero del anterior artículo indica que: "La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."

Adicional a lo anterior, los artículos 31° a 37° y 136° de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública, susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: formulación y presentación; viabilidad y

Sede Principal

registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación y ejecución; y, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en su metodología, al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías mediante el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión, establece en su Artículo 4.5.2.3. ítem 2 - Liberación parcial de recursos del SGR. Deberá considerarse por la entidad designada como ejecutora y procederá únicamente en los siguientes casos: "... d) Cuando producto de la expedición del acto de cierre del proyecto de inversión se tengan saldos sin comprometer."

Con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías (Decreto N° 1821 de 2020) el cual entró a regir a partir del 1.º de enero de 2021 y derogó todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto N° 1082 de 2015, Único Reglamentario Sector Administrativo de Planeación Nacional, con excepción de su Capítulo 2 y las disposiciones concernientes al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación y del Decreto N° 1426 de 2019, las cuales fueron reglamentadas mediante el Decreto N° 804 de 2021.

Que el Decreto N° 804 de 2021 adicionó el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías"

Que según lo dispuesto en el literal c del párrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1 del Decreto 1821 de 2020, el cierre del proyecto incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre.

Que de conformidad con lo contenido en el literal p del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, es responsabilidad de las entidades beneficiarias y ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 - 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión

Sede Principal

financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.

Que mediante el Acuerdo N° 723 del 27 de julio de 2023 relacionado a continuación, se viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto con numero BPIN 2023413960003, denominado Desarrollo de campañas en gestión de la información y el conocimiento ambiental en el municipio de La Plata, así como sus respectivos ajustes (cuando haya lugar), y se designó como entidad ejecutora y como entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM.

| NÚMERO ACUERDO | FECHA ACUERDO | OCAD | TIPO ACUERDO | VALOR APROBADO |
|----------------|---------------|------------------|-----------------------|----------------|
| 723 | 27/07/23 | HUILA - LA PLATA | Acuerdo de Aprobación | 435.084.566,00 |

Que mediante el acto administrativo N° 2208 relacionado a continuación, el representante legal de la Entidad ejecutora incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de esta entidad lo correspondiente al valor de la financiación del proyecto antes mencionado.

| FECHA ACTO ADMINISTRATIVO | N° ACTO ADMINISTRATIVO | RUBRO | FUENTE | VALOR INCORPORADO |
|---------------------------|------------------------|---|--|-------------------|
| 11/08/23 | 2208 | 00IA-3206-0900-2023-41396-0003 DESARROLLO DE CAMPAÑAS EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA | SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible | 435.084.566,00 |
| Total | | | | 435.084.566,00 |

Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO

Que los recursos girados al proyecto se ejecutaron conforme al siguiente detalle:

| | DESCRIPCION | Valor | % del Valor aprobado |
|---|---|----------------|----------------------|
| 1 | Valor del proyecto | 435.084.566,00 | 100,00 |
| 2 | Girado (fondos o transferencias) | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Contratado | 435.084.566,00 | 100,00 |
| 4 | Ejecutado (valor ejecutado y liquidado) | 432.084.566,00 | 99,31 |
| 5 | Pago a contratistas | 432.084.566,00 | 99,31 |
| 6 | Saldos no ejecutados a reintegrar | 3.000.000,00 | 0,69 |
| 7 | Saldos no ejecutados reintegrados | 0,00 | 0,00 |

Que de conformidad con el Anexo N° 1, se certifica que la totalidad de los contratos suscritos para la ejecución del proyecto de inversión se encuentran ejecutados y liquidados, en los términos de la Ley 80 de 1993 y; demás normas concordantes.

Conforme a la información registrada tanto en el aplicativo GESPROY como en los informes de supervisión, el proyecto fue terminado con el siguiente avance físico y financiero:

| AVANCE FÍSICO | AVANCE FINANCIERO |
|---------------|-------------------|
| 100,00 | 99,31 |

Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance del cronograma:

| | FECHA INICIO | FECHA FINAL | PLAZO (MESES) |
|----------------------|--------------|-------------|---------------|
| Programación Inicial | 01/09/23 | 01/09/23 | 0 |
| Programación Inicial | 01/10/23 | 01/10/23 | 0 |
| Programación Inicial | 01/11/23 | 01/11/23 | 0 |
| Programación Actual | 01/09/23 | 01/09/23 | 0 |
| Programación Actual | 01/10/23 | 01/10/23 | 0 |
| Programación Actual | 01/11/23 | 01/11/23 | 0 |
| Ejecución | 01/09/23 | 01/09/23 | 0 |
| Ejecución | 01/10/23 | 01/10/23 | 0 |
| Ejecución | 01/11/23 | 01/11/23 | 0 |
| Ejecución | 01/04/24 | 01/04/24 | 0 |

Que el proyecto contempló las siguientes metas e indicadores de cumplimiento, los cuales se reportan en los siguientes productos:

| INDICADOR DE PRODUCTO | AÑO INICIAL META | AÑO FINAL META | VALOR META | VALOR EJECUTADO | % EJECUCIÓN |
|---|------------------|----------------|------------|-----------------|-------------|
| Campañas de información en gestión de cambio climático realizadas | 2023 | 2023 | 18,00 | 18,00 | 100,00 |
| Personas capacitadas en gestión del cambio climático | 2023 | 2023 | 4.635,00 | 4.635,00 | 100,00 |

Que conforme al Anexo N° 1, los contratos suscritos para la ejecución del proyecto se encuentran liquidados, y el proyecto de inversión sí cumplió con los objetivos del proyecto en los términos aprobados por el OCAD.

Que la entidad ejecutora del proyecto dio cumplimiento al registro de información en los aplicativos informáticos dispuestos por el DNP, al tenor de lo dispuesto en la normatividad vigente.

Que la información y documentación del proyecto, así como los soportes documentales del presente acto administrativo es verídica, fidedigna y cumple con los requisitos señalados en la Ley 2053 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR y demás normas complementarias y concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Cerrar el proyecto BPIN No 2023413960003, denominado "Desarrollo de campañas en gestión de la información y el conocimiento ambiental en el municipio de La Plata", financiado con recursos de la fuente SGR- Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible, por encontrarse terminado, en las condiciones expuestas anteriormente.

PARÁGRAFO. El Anexo 1 - Relación de contratos suscritos en la ejecución del proyecto de inversión BPIN No.2023413960003 denominado "Desarrollo de campañas en gestión de la información y el conocimiento ambiental en el municipio de La Plata", suscrito por la **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO: 202414 GRADO:14** adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. Liberar recursos no ejecutados por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** correspondiente a la fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local en ambiente y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO TERCERO. Remitir el presente acto administrativo, en cumplimiento del artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y 1.2.1.2.16 del Decreto No 1821 de 2020 al respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, de HUILA - LA PLATA y al Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación del Sistema General de Regalías, a través del aplicativo GESPROY – SGR, dentro del mes siguiente a su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Reportar el presente acto administrativo como entidad ejecutora, en el aplicativo GESPROY – SGR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Municipio de La Plata (H).


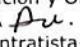
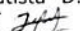
ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y requiere ser publicada en la página web de la Corporación.


COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).



CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Revisó: Juan Carlos Ortiz Cuellar - Subdirector - Planeación y Ordenamiento Territorial (E) 
Adriana Arias - Profesional Especializado – SGA 
Sergio Andrés Cardozo Gutiérrez - Abogado Contratista- D.G. – S.A.F.
Jhonatan Ruiz León – Profesional de Apoyo - SPOT 

Proyectó: Catalina Villarreal- Profesional de Apoyo - SPOT 
control!

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

